

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: NELSON MARIO HUERFANO GAONA****DEMANDADO: COLPENSIONES****EXPEDIENTE No: 2022-00380.**

En Bogotá D.C., a los cuatro días (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El Demandante y su apoderado especial Dr. DUVAN CARDONA ROMERO y el apoderado especial sustituto de la demandada Dr. JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO.

AUTO:

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctor (a) JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE, en calidad de representante legal de la firma UNION TEMPORAL W&WLC UT, para actuar como apoderada general de la parte demandada COLPENSIONES, y al Dr. JAIME ANDRES ZUKUAGA CASTAÑO, identificado (a) con la C.C No.1.053.806.084 y T.P. No.287.729 del CSJ, como apoderado especial sustituto de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.329-370).

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no era cierto el hecho: 4, no constarle los hechos 3,6 y 10, era parcialmente cierto los hechos 2 y 8 y que no eran un hecho el 9 y 11, por lo que serán objeto de debate probatorio los hechos no aceptados, los que dijo la demandada no constarle, eran parcialmente cierto y no eran un hecho.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, el demandante tiene o no derecho a la pensión de sobreviviente de la cónyuge causante señor FLOR ALBA PARRADO BAQUERO, junto con las mesadas y retroactivo pensional e intereses moratorios o indexación. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 6, del informativo y obrante a folios 8 a 40.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: MARIO NELSON HUERFANO PARRADO, NELLY MARIELA HUERFANO PARRADO, FABIAN CAMILO HUERFANO PARRADO, EFRAIN BAQUERO, CARMEN HORTUA, ROSA PARRADO, SANDRA HERNANDEZ

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2022-380

Demandante: Nelson Mario Huérfano Gaona

Demandado: Colpensiones

HUEFRANO, SILVIA HERNANDEZ HUERFANO, MIRYAM SANCHEZ RUIZ Y LUIS ARBEY CONTRERAS PEÑA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con el expediente administrativo de la causante FLOR ALBA PARRADO BAQUERO, obrante en la carpeta 5, folios 100 a 325 pdf.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepciono un interrogatorio de parte al demandante y los testimonios de los señores: SANDRA AYDE HERNANDEZ HUERFANO, MARIO NELSON HUERFANO PARRADO, SILVIA DORIS HERNANDEZ HUERFANO, NELLY MARINELA HUERFANO PARRADO y FABIAN CAMILO HUERFANO PARRADO.

El Despacho concede el uso de los apoderados de las partes, para que formulen sus alegaciones finales.

Escuchada a las partes en sus alegatos. SE SUSPENDE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día jueves veintiuno (21) de

septiembre del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-04-09-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1b69a44a-9206-45ee-a580-1caec7314904?vcpubtoken=3841e8f6-01e0-4891-a72b-d66f04985ae7>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f813cfbb405cbd703c73ea91cd7b5992f4fb0448ef1cfc2352cea019267fed43**

Documento generado en 22/09/2023 12:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>